



EXPEDIENTE: INC-1/JDC/2017.
ACTORES: EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ.
RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los trece días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

VISTA la presentación del Incidente de Incumplimiento de Sentencia, presentado ante este órgano jurisdiccional el diez de enero del presente año, promovido por Emiliano Vladimir Ramos Hernández, en el que se señala la negativa por parte del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de dar cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente JDC/034/2016 y sus acumulados JDC/037/2016 y JDC/039/2016, emitida por este órgano jurisdiccional; el Magistrado Instructor en la presente causa, Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que es facultad del Magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, a fin de dejar el mismo en estado de resolución,

ACUERDA

ÚNICO. Dese vista, remitiendo copia certificada del escrito incidental, al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para que en el término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, comparezca por la vía más expedita ante este órgano jurisdiccional para el efecto de manifestar lo que a su derecho corresponda, en relación a los hechos señalados por el actor incidentista.



Hágasele saber que para el caso de no dar debido cumplimiento a este requerimiento en el término señalado para tal efecto, se resolverá con los elementos que obren en autos.

NOTIFIQUESE por **oficio**, al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 57 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.